I.N.C. Nº 976 /2.012.-

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L., ADJUDICATARIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 37/2.012 "ADQUISICIÓN DE DE FILTROS VARIOS".-- - - - -**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 dias del mes de Diciembre de año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191, de fecha 28/06/12** y la firma **EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.., con R.U.C.Nº:80001326-3**, representada para este acto por el Socio Gerente y Representante Legal: **EKKEHARD FRIEDRICH OTTO LEWKOWITZ KUCHENBUCH.** con Cédula de Identidad N° 149.601, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente Contrato cuyas cláusulas y condiciones son las siguientes: ----------

1.OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEDOR** para la **ADQUISICIÓN DE DE FILTROS VARIOS**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación del proceso de Contratación Directa **Nº 37/2012**, aprobado por **Resolución PR Nº597/2.012**, de fecha 20 de Diciembre de 2012.de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley No.4581/2011 de fecha 30/12/11.----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) La Carta de Invitación, sus Adendas o modificaciones; ----------

(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y los Datos del Procedimiento de Contratación Directa.----------

(c) La Oferta con su Planilla de Precios del Proveedor – Especificaciones Técnicas del Servicio requerido (Anexo 3).----------

(d) La Resolución PR N°597/2012, de fecha 20/12/2012, de Adjudicación de la Provisión de la Licitación.----------

(e) La notificación a la Adjudicataria; ----------

(f) Acta N°68/2012, de fecha 01/11/2012. Apertura de Sobres de Ofertas.----------

(g) La Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

(h) Formulario N°32 de fecha 01/10/2012. Autorización para inicio del Proceso.----------

2.1 Los documentos anteriormente mencionados forman partes del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fuerán incluidos o en el mismo redactados.----------

2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin especifico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

2.3 En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

2.4 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

**3. IDENTIFICACION DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

3.1 Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación, al detalle siguiente: Fuente: 30 - Objeto de Gasto: 340 – **Materiales e Insumos Metálicos No Metálicos etc.** -

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **245.068.**----------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**

El presente Contrato es el resultado del proceso de Contratación Directa **Nº37/12 "ADQUISICION DE FILTROS VARIOS"**, convocado por INC, según la Autorización de Inicio del Proceso (Formulario N° 32/12) de fecha 01/10/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N°5971/12, de fecha 20/12/2012. ----------

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

El precio unitario y el importe total a pagar por Provisión de los bienes: ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS, conforme a la Resolución PR N° 597/12, de fecha 20/12/2012, Adjudicación a favor de la firma **EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.**., por la suma de **GUARANIES SETENTA Y SEIS MIILONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (Gs.76.997.700.-) IVA incluido**, según descripción y precios detallados en el Anexo 1 del presente Contrato.----------

5.1 En consideración a los pagos que la INC hará a **EL PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la INC y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 La INC se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

6.1. El plazo de vigencia de este contrato será de ejecutorializado a partir de la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2012.----------

REPRESENTANTE
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
Paraguarí 935
Asunción - Paraguay
TEL: 444400/1/2 - FAX: 444437

6.2. El plan de entrega y cumplimiento rige dentro del plazo de vigencia del Contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **EL PROVEEDOR** se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión del suministro, dentro del plazo estipulado. **(Anexo 2 del Contrato).**----------

**7. FORMA DE PAGO**

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:----------

7.1. Los oferentes deberán presentar por escrito el pedido de pago acompañada de de su factura, una vez que la U.O.C (Unidad Operativa de Contrataciones) haya recibido la Nota de Recepción conformada a partir del cual correrá el plazo de pago.----------

7.2. El pago será en guaranies y se hará efectivo dentro de los 30 (treinta) dias posteriores a la presentación de la factura conformada, y una vez obtenido el Código de Contratación emitida por la DNCP (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas).----------

7.3. No se otorgará Anticipo Financiero.----------

7.4. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

**7.5 REAJUSTE DE PRECIOS:**

Reajuste de Precios: Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economia nacional y ésta se vea reflejada en indice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la contratante.

El reajuste de precios de realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$$

Donde:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

**πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.**

**πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.**

**(*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado**

**8. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-**

8.1 **EL PROVEEDOR** y la **I.N.C.** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales. Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) dias calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de dias transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

**9. MULTA POR ATRASOS.-**

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del suministro en demora, por cada dia de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, a partir del 3º dia de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.-----

**10. INSPECCIÓN.-**

Las inspecciones y pruebas deberán reflejar el Cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones Técnicas (Anexo 3) de conformidad a la Las Instrucciones al Oferente (IAO) y los Datos del Procedimiento de Contratación Directa.----------

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: en el momento de la recepción de los bienes en la Planta Industrial de Vallemi. Las inspecciones se realizaran una vez recibidos los bienes una vez culminado el plazo previsto en el cronograma de entrega.----------

Las inspecciones consistirán en el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación y/o rechazo el **PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo de 5 (cinco) dias.----------

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspección, en cuanto a calidad y cantidad, por parte de la **I.N.C**, a cargo de funcionarios designados para el efecto de la Planta industrial de **VALLEMI**.----------

**EL PROVEEDOR** colaborará con la **I.N.C.** en las tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. Paraguarí 935 Asunción - Paraguay TEL. 444400/1/2 - FAX: 444437 REPRESENTANTE

La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato ----------

**11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-**

EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, una Póliza de Seguro, emitida por una Aseguradora habilitada en plaza, en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte integral del mismo.----------

La Garantía del Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR dentro de los 10(diez) días siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Art.39 de la Ley 2051/2003.----------

EL PROVEEDOR deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que la provisión objeto de este contrato estará exenta de defectos y que la misma será realizada en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales, y acreditado con la constancia del Acta de Recepción Definitiva.----------

En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el periodo de garantía especificado más arriba, LA PROVEEDORA deberá corregir o sustituir la totalidad del suministro en forma inmediata.----------

La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.----------

**12. LEY DEL CONTRATO.-**

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

**13. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-**

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **EL PROVEEDOR**, verificara los bienes durante la recepción en la PLNTA INDUSTRIAL DE VALLEMI de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia y rechazo de los bienes defectuosos, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo cinco 5 días de notificado por la INC.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales.----------

**14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-**

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Art.57 de la Ley N° 2.051/03, demás artículos concordantes del mismo cuerpo legal.----------

Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

**15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-**

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

15.2 Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima del contrato.----------

**16. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-**

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** su derecho a cobrar, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

PRESENTA
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
Paraguarí 935
Asunción - Paraguay
TEL: 444400/1/2 - FAX: 444297

**17. FACULTAD DE LA INC.-**

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

**18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-**

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR** deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

**19. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en el numeral diez de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades ----------

**20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-**

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento ( 0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

**21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.---------

**22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

**23. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

**24. TRIBUTOS APLICABLES.-**

**EL PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, aplicables al suministro.----------

**25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

**26. DOMICILIO.-**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en **Paraguarí N° 935 – Asunción – Paraguay.**----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

REPRESENTANTE
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
Paraguarí 935
Asunción - Paraguay
444400/1/2 - FAX: 444437

Sr. Eberhard Friedrich Lewkowitz

PROVEEDOR

EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L

Lic. Carlos José Rüssel Llano

PRESIDENTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

## ANEXO 1 – CONTRATO INC N°976/2012

### LISTA DE PRECIOS

| Item | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **COMPRESOR INGERSOLL RAND XP 1050WCU** | | | | | | |
| 6 | FILTRO SEPARADOR DE ACEITE 36891215 | Doosan IR | USA | UNID. | 6 | 4.229.000 | 25.374.000 |
| 7 | FILTRO DE ACEITE MOTOR LF 9001 | Doosan IR | USA | UNID. | 15 | 593.300 | 8.899.500 |
| 8 | FILTRO DE COMBUSTIBLE 35357268 | Doosan IR | USA | UNID. | 15 | 180.000 | 2.700.000 |
| 9 | FILTRO SEPARADOR DE AGUA 36896314 | Doosan IR | USA | UNID. | 10 | 220.200 | 2.202.000 |
| 10 | FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO 36897346 | Doosan IR | USA | UNID. | 6 | 593.300 | 3.559.800 |
| 11 | FILTRO DE AIRE PRIMARIO 36893840 | Doosan IR | USA | UNID. | 10 | 1.642.000 | 16.420.000 |
| 12 | FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 36893857 | Doosan IR | USA | UNID. | 8 | 1.503.000 | 12.024.000 |
| 13 | FILTRO DE AIRE PRIMARIO 368967786 | Doosan IR | USA | UNID. | 8 | 727.300 | 5.818.400 |
| | | | | | | TOTAL GRAL | 76.997.700 |

REPRESENTANTE
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
Paraguarí 935
Asunción - Paraguay
444400/1/2 - FAX: 444437

Sr. Ekkehard Friedrich Lewkowitz K.
PROVEEDOR
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.

Lic. Carlos José Krüsser Llano
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construy
Cemento Paragu

## ANEXO 2 – CONTRATO INC N°976/2012

PLAN DE ENTREGA

| Item | Lugar de Entrega | Plazo de Entrega |
|---|---|---|
| 6,7,8,9,10,11,12,13 | Planta Industrial de Vallemí | Durante la Vigencia del presente Contrato |

REPRESENTANTE
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
Paraguarí 939
Asunción - Paraguay
444400/1/2 - FAX: 444537

Sr. Eberhard Friedrich Lewkowitz K.
PROVEEDOR
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

## ANEXO 3 – CONTRATO INC N° 976/2012
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Item | Código Catalogo | Descripción | Marca | Procedencia | Presentacion | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **COMPRESOR INGERSOLL RAND XP 1050WCU** | | | | |
| 6 | 40161504-001 | FILTRO SEPARADOR DE ACEITE 36891215 | | | | 6 |
| 7 | 40161513-005 | FILTRO DE ACEITE MOTOR LF 9001 | | | | 15 |
| 8 | 40161502-001 | FILTRO DE COMBUSTIBLE 35357268 | | | | 15 |
| 9 | 40161504-001 | FILTRO SEPARADOR DE AGUA 36896314 | | | | 10 |
| 10 | 40161505-001 | FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO 36897346 | | | | 6 |
| 11 | 40161505-001 | FILTRO DE AIRE PRIMARIO 36893840 | | | | 10 |
| 12 | 40161505-001 | FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 36893857 | | | | 8 |
| 13 | 40161505-001 | FILTRO DE AIRE PRIMARIO 368967786 | | | | 8 |

Sr. Ekkehard Eberhard O. Lewkowitz
PROPIETARIO
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L

REPRESENTANTE
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
Paraguarí 935
Asunción - Paraguay
444400/1/2 - FAX: 444437

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO